

de la vivienda sita en piso 5.º, puerta 1.ª de la finca número 11 de la calle Bori y Fontestá, de Barcelona.

Resultando que las señoras Parés Colom, mediante escritura de compraventa, otorgada ante el Notario de Barcelona don Fernando Poveda Martín, con fecha 10 de abril de 1969, bajo el número 933 de su protocolo, adquirió, por compra a «Construcciones Nervión, S. A.», la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Barcelona, al tomo 505 del archivo, libro 374 de San Gervasio, folio 37, finca número 15.524 inscripción tercera.

Resultando que con fecha 6 de agosto de 1958 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda anteriormente descrita, otorgándose con fecha 6 de mayo de 1963 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias. Asimismo aparece acreditado en el expediente ha recibido préstamo complementario del Banco Hipotecario de España.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 5.º, puerta 1.ª de la finca número 11 de la calle Bori y Fontestá, de Barcelona, solicitada por sus propietarias doña María y doña Josefa Pares Colom.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**1007**

*ORDEN de 16 de diciembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle de Ramón y Cajal, número 20, antes 16, de Madrid, de don Fernando Rodríguez Martín.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Fernando Rodríguez Martín, de la vivienda sita en la calle de Ramón y Cajal, número 20 —antes 16—, de esta capital;

Resultando que el señor Rodríguez Martín, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Benedicto Blázquez Jiménez, como sustituto de su compañero don Luis Hernández González, con fecha 20 de marzo de 1963, bajo el número 1.473 de su protocolo, adquirió, por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de esta capital, al folio 155 del libro 1.067 antiguo, 381 moderno del archivo, 268 de la 2.ª Sección, finca número 4.679, inscripción octava;

Resultando que con fecha 7 de junio de 1926 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la precitada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de

la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial señalada con el número 8 de la manzana V, hoy calle de Ramón y Cajal, número 20 —antes 16—, de esta capital, solicitada por su propietario don Fernando Rodríguez Martín.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**1008**

*ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección Oficial sita en la calle Gallarza, número 27, de Madrid, de doña Isabel Alaejos Sanz y hermanos, como herederos de doña Isabel Sanz Echevarría.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Isabel Alaejos Sanz y hermanos como herederos de doña Isabel Sanz Echevarría, de la vivienda sita en la calle Gallarza, número 27, de Madrid.

Resultando que al fallecimiento de la señora Sanz Echevarría, la vivienda anteriormente descrita fué adjudicada a sus cuatro hijos don Luis Lorenzo Norberto, doña Ana María Julia, doña Isabel y doña María Teresa Matilde Alaejos Sanz, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Alfonso del Moral y de Luna, con fecha 25 de marzo de 1972, bajo el número 408 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de los de Madrid, al folio 76 del libro 62 del Archivo 29 de la sección 2.ª finca número 961, inscripción primera.

Resultando que con fecha 20 de diciembre de 1927 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la precitada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación,

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Gallarza, número 27, de esta capital, solicitada por doña Isabel Alaejos Sanz y hermanos, como herederos de doña Isabel Sanz Echevarría.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**1009**

*ORDEN de 19 de diciembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Valencia.—Plan parcial de ordenación reformado del polígono «Avenida de Castilla». Fué aprobado.
2. Talavera de la Reina.—Acta de replanteo de las obras